



Junta de Andalucía

## **Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2026/2027, y se determinan aspectos de su organización y el calendario del procedimiento de acceso.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integra las enseñanzas deportivas de régimen especial en el sistema educativo y establece el marco general para su desarrollo, disponiendo que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las titulaciones correspondientes, los aspectos básicos del currículo y los requisitos mínimos de los centros que impartan dichas enseñanzas.

En desarrollo de dicha ley, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y regula, entre otros aspectos, el acceso a las mismas. A tal efecto, dispone que, además de los requisitos generales de acceso, a las personas aspirantes se les podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico organizada y controlada por las administraciones educativas, la acreditación de méritos deportivos o experiencia profesional o deportiva, o la concurrencia conjunta de estas condiciones, según se determine en la normativa reguladora de cada modalidad o especialidad deportiva.

Por su parte, el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, dispone en su artículo 14.2 que la estructura, carga lectiva, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos, serán los establecidos en los reales decretos que regulen cada título y sus enseñanzas mínimas.

La Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación, tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a los ciclos inicial y final del grado medio y a los ciclos del grado superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como otros aspectos relacionados con la matriculación del alumnado.

En aplicación de la normativa citada, procede convocar en la Comunidad Autónoma de Andalucía las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria públicos, así como determinar aspectos relativos a su organización y establecer el calendario de actuaciones del procedimiento de acceso para el curso 2026/2027, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la objetividad del proceso y la validez de sus resultados en todo el territorio nacional.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 1/16	



Junta de Andalucía

Por todo ello, el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, haciendo uso de las competencias asignadas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

## RESUELVE

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala de las enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria públicos, determinar aspectos relativos a su organización, así como establecer el calendario de actuaciones del procedimiento de acceso correspondiente al curso académico 2026/2027.
2. La presente resolución será de aplicación en los procedimientos de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria públicos conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

### Segundo. Requisitos para la inscripción en las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Para la realización de las pruebas de carácter específico se deberán acreditar los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo o alguna de las condiciones que se citan en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

### Tercero. Gestión y organización de las pruebas.

La gestión y organización de las pruebas de carácter específico convocadas en la presente resolución corresponderán al Instituto Andaluz del Deporte (IAD).

### Cuarto. Sedes de los tribunales de evaluación.

Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de las pruebas de carácter específico para el acceso a los distintos ciclos o niveles de las enseñanzas deportivas de régimen especial serán las que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

### Quinto. Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico.

Los contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico para el acceso a cada uno de los niveles de las enseñanzas deportivas, se ajustarán a lo establecido en la normativa básica que regula dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el Anexo III de esta resolución.

### Sexto. Calendario de actuaciones.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de acceso, admisión y matriculación a las enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria, que se recoge en el Anexo IV de esta resolución.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 2/16	



**Séptimo. Solicitudes de inscripción en las pruebas de carácter específico.**

1. Las personas que deseen inscribirse en alguna de las pruebas de carácter específico, así como solicitar la admisión, condicionada a la superación de las mismas, deberán formalizar la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta resolución, debidamente cumplimentada, que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa que proceda en cada caso, de acuerdo con lo previsto en dicho modelo.
3. Las personas aspirantes que ya tengan superada la prueba de carácter específico correspondiente y dispongan de certificación acreditativa en vigor deberán presentar igualmente la solicitud de admisión conforme al modelo establecido en el Anexo V.
4. La solicitud de inscripción en las pruebas de carácter específico y de admisión en centros docentes públicos se presentará preferentemente de forma telemática a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, o bien de forma presencial en la secretaría de los centros o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este último caso, y con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud.
5. El plazo para la inscripción en las pruebas de carácter específico para el curso 2026/2027 será del 1 al 25 de junio de 2026.
6. Solo se podrá presentar una única solicitud por modalidad deportiva convocada. En el supuesto de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en consideración la última solicitud que se haya registrado a través del sistema informático y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.
7. Los centros docentes públicos procederán a consolidar o grabar las solicitudes a través del sistema de información Séneca, en un plazo no superior a cuatro días desde la finalización del plazo de inscripción.


**Octavo. Precio público de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros docentes públicos.**

1. La realización de las pruebas de carácter específico estará sujeta al pago del precio público correspondiente, que se fija en 35 euros, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que presta el Instituto Andaluz del Deporte en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial.
2. El abono del precio público se realizará mediante el modelo 169, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modelo169/169.jsp>
3. La falta de acreditación del abono del precio público dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona solicitante.
4. La acreditación del pago se realizará mediante la aportación del justificante correspondiente junto con la solicitud de inscripción, en los términos previstos en el Anexo V.
5. Las personas aspirantes que ya hayan superado la prueba específica de acceso a la modalidad elegida y cuya vigencia se mantenga no estarán obligadas al pago del correspondiente precio público.

**Noveno. Tribunal para el desarrollo de las pruebas de carácter específico.**

1. Todos los aspectos relacionados con la celebración, así como la evaluación y calificación de la prueba de carácter específico, con arreglo a la normativa que regula cada título, corresponderán al tribunal propuesto por el Instituto Andaluz del Deporte (IAD) y nombrado por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que estará constituido por una presidencia, una secretaria y, al menos, tres vocalías. Por cada uno de los miembros del tribunal se nombrará una persona suplente.
2. La propuesta de miembros del tribunal para cada modalidad, y en su caso especialidad, será remitida por el IAD a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en un plazo máximo de diez días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3TJSZMX9XEFG	PÁG. 3/16	



3. La presidencia del tribunal será ejercida por un inspector o inspectora de educación. La vocalía de menor edad, o la persona que designe la presidencia, ejercerá las funciones de secretaria, que levantará las actas correspondientes al desarrollo de las pruebas.
4. La presidencia del tribunal realizará la asignación del alumnado al tribunal correspondiente en el sistema de información Séneca.
5. El tribunal adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba de acceso en condiciones adecuadas, de acuerdo con las necesidades reflejadas en los informes aportados en la solicitud.
6. Corresponde al tribunal resolver las cuestiones de carácter técnico y organizativo que se planteen durante la preparación y el desarrollo material de la prueba de carácter específico, dentro del marco de la normativa vigente y de lo establecido en la presente resolución.
7. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en esta resolución se regirán por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Décimo. Publicación de listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.**

1. Una vez analizadas por el tribunal las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes, se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de carácter específico de acceso en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos. Asimismo, las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
2. La citada publicación se realizará conforme al calendario establecido en el Anexo IV de la presente resolución.
3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular alegaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, incluida la falta de presentación de la documentación preceptiva. La alegación se formulará por escrito en la secretaría del centro docente público o a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
4. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se publicará, conforme al calendario establecido en el Anexo IV, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos y, en su caso, en la página web de los centros docentes públicos, sirviendo dicha publicación como notificación a las personas interesadas. Esta relación incluirá la sede, día y hora de actuación de cada tribunal. Asimismo, las personas solicitantes podrán consultar el estado definitivo de su solicitud a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
5. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ordenación de enseñanzas deportivas de régimen especial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Undécimo. Calificación, publicación y reclamación de los resultados de las pruebas de carácter específico.**

1. La calificación de las pruebas de carácter específico se realizará conforme a lo dispuesto en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFG	PÁG. 4/16	




2. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el tribunal levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada prueba de carácter específico, que será firmada por todos sus miembros. El tribunal publicará, conforme al calendario establecido en el Anexo IV, las calificaciones provisionales en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos y, en su caso, en la página web de los centros docentes públicos, conforme a los modelos que figuran en los Anexos V y VI de la Instrucción de 18 de julio de 2023 o, en su defecto, los generados en el sistema de información Séneca en el apartado «Documentos». Asimismo, las personas solicitantes podrán consultar sus calificaciones provisionales a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se formulará a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o ante la presidencia del tribunal.
4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal celebrará, en su caso, una reunión extraordinaria en el plazo de cuarenta y ocho horas, en la que analizará y resolverá las reclamaciones y alegaciones presentadas. Las decisiones adoptadas se recogerán en acta, utilizando para ello los modelos incluidos en los Anexos VII y VIII de la Instrucción de 18 de julio de 2023 o, en su defecto, los generados a través de la opción «Documentos» del sistema de información Séneca.
5. El listado con los resultados definitivos se publicará, según el calendario de actuaciones establecido en el Anexo IV, en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de los centros docentes públicos. Asimismo, las personas solicitantes podrán consultar sus calificaciones definitivas a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
6. Contra las calificaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular dirección general con competencias en materia de ordenación de enseñanzas deportivas de régimen especial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **Duodécimo. Exenciones de las pruebas de carácter específico.**

1. Las personas solicitantes que puedan estar exentas de realizar la prueba de carácter específico correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán solicitarlo y acreditarlo en su solicitud.
2. Las exenciones de la prueba de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones a las pruebas de carácter específico para el acceso al Primer Nivel de Fútbol y Fútbol sala por haber pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en los últimos dos años, se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente, en la que se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante, con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba carácter específico en el caso de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como la condición de deportista de rendimiento andaluz regulada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFG	PÁG. 5/16	



5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de dicha exención, conforme al modelo disponible en el sistema de información Séneca, a través de la opción «Documentos».

**Decimotercero. Pruebas de carácter específico adaptadas a personas con discapacidad.**

1. En las pruebas de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
2. En la solicitud deberá indicarse la necesidad de adaptación por razón de discapacidad, especificando el tipo de adaptación y las medidas solicitadas, y acompañando la documentación acreditativa necesaria. A tal efecto, el tribunal revisará dicha documentación y recabará los informes necesarios del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, con el fin de valorar si el grado de discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilitan cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.
3. El tribunal evaluador, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, de los informes recabados, resolverá sobre la procedencia de la adaptación solicitada y notificará a la persona aspirante la concesión o denegación de las medidas de adaptación solicitadas. En caso de concesión, adaptará las pruebas de carácter específico que deban superar las personas aspirantes en estas condiciones, respetando en todo caso los objetivos generales establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los objetivos específicos previstos para cada ciclo y grado en la normativa que regule el correspondiente currículo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimocuarto. Criterios de admisión.**

Para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en los centros docentes públicos, cuando el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión establecidos en el artículo 18 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.


**Decimoquinto. Matriculación del alumnado en el Primer Nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol y Técnico Deportivo en Fútbol Sala en los institutos de enseñanza secundaria.**

1. Una vez publicadas las actas definitivas de calificaciones de la prueba específica, las personas aspirantes declaradas aptas podrán formalizar la matrícula en el instituto de educación secundaria público de su elección, entre los centros relacionados en el Anexo I de la esta resolución.
2. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas será del 1 al 4 de septiembre de 2026.
3. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.

**Decimosexto. Convocatoria extraordinaria de pruebas de carácter específico.**

1. En aquellos centros docentes públicos en los que, una vez finalizado el proceso de matriculación, existan plazas vacantes en las enseñanzas deportivas de régimen especial objeto de la presente resolución, podrá realizarse una convocatoria extraordinaria de pruebas de carácter específico.
2. La convocatoria extraordinaria tendrá por objeto la cobertura de las plazas vacantes existentes y se desarrollará conforme a un procedimiento extraordinario de acceso.
3. El procedimiento extraordinario de acceso será regulado mediante resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que se publicará a partir del día 7 de septiembre, y en la que se establecerán las condiciones, plazos y calendario de actuaciones correspondientes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 6/16	



Junta de Andalucía

**Decimoséptimo. Cumplimiento.**

La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, de acuerdo con sus competencias.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa  
Manuel Jesús Sánchez Hermosilla.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 7/16	

**ANEXO I**

**OFERTA CURSO 2026/2027.**

**MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS CON PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**


MODALIDAD	CENTRO DOCENTE PÚBLICO EN EL QUE SE IMPARTEN
Primer Nivel Técnico Deportivo en Fútbol.	<ul style="list-style-type: none"> <li>I.E.S. El Picacho (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).</li> <li>I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz (Granada).</li> <li>I.E.S. La Rosaleta (Málaga).</li> <li>I.E.S. Ramón Carande (Sevilla).</li> </ul>
Primer Nivel Técnico Deportivo en Fútbol Sala.	<ul style="list-style-type: none"> <li>I.E.S. Las Fuentezuelas (Jaén)</li> </ul>

**ANEXO II**

**LISTADO DE TRIBUNALES**

TRIBUNAL	LUGAR DE CELEBRACIÓN Sedes provinciales IAD	FECHA DE CELEBRACIÓN	DÍA DE RESERVA
Nº 1 Primer Nivel en Fútbol.	Cádiz. Campo de Fútbol - 7 "Manolo Moscosio" C. Sierra de Cazorla, 6, 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.	14 de julio de 2026	
Nº 2 Primer Nivel en Fútbol.	Granada. Campo de Fútbol Miguel Prieto C/Camino de Santa Juliana s/n, 18007, Granada.	16 de julio de 2026	
Nº 3 Primer Nivel en Fútbol.	Málaga. Campos de la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF). C/ Max Estrella s/n, 29006, Málaga.	15 de julio de 2026	
Nº 4 Primer Nivel en Fútbol.	Sevilla. Centro Deportivo Polígono Sur C/Reina de la Paz, s/n, 41013, Sevilla.	13 de julio de 2026	
Nº 5 Primer Nivel en Fútbol Sala.	Jaén Complejo Polideportivo Las Fuentezuelas R.da Juez Juan Ruiz Rico, 23006 Jaén.	17 de julio de 2026	




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 8/16	

**ANEXO III**

**CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

<b>Acceso a título de Técnico Deportivo</b>	<b>Normativa básica reguladora</b>	<b>Miembros tribunal Evaluador</b>	<b>Contenido de la Prueba</b>
Primer Nivel en Fútbol.	Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2000)	Anexo II, punto 3	Anexo II, punto 4 y 5.
Primer Nivel en Fútbol Sala.	Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2000)	Anexo II, punto 3	Anexo II, punto 4 y 6.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 9/16	

**ANEXO IV**

**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL GRADO MEDIO DEL TÉCNICO DEPORTIVO DE LAS ESPECIALIDADES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.**

<b>Fecha</b>	<b>Actuación</b>
1 al 25 de junio.	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
3 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos del listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del estado de su solicitud.
6 y 7 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.
10 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos del listado definitivo de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. Esta relación incluirá la sede, día y hora de actuación de cada tribunal. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del estado definitivo de su solicitud así como la sede, día y hora de actuación del tribunal.
13, 14, 15, 16 y 17 de julio	Realización de las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.
20 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos de las calificaciones provisionales a las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre sus calificaciones provisionales.
21 y 22 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 10/16	



Junta de Andalucía

Fecha	Actuación
27 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos de las calificaciones definitivas de las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre sus calificaciones definitivas. Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos del Listado de Adjudicación de plazas.
Del 1 al 4 de septiembre	Matriculación en los Institutos de Enseñanza Secundaria que imparten estas enseñanzas para el Primer Nivel del Técnico Deportivo de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.
7 de septiembre	Comienzo de las clases en los institutos de educación secundaria públicos.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 11/16	




## SOLICITUD

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO Y/O SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GRADO MEDIO. CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		DNI/NIE:			FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)		
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:		PROVINCIA DE NACIMIENTO:			PAÍS DE NACIMIENTO:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (solo si la persona solicitante es menor de edad o mayor de edad sujeta a patria potestad prorrogada o tutela)			
DATOS DE LA PERSONA GUARDADORA 1: (Con quien conviva la persona solicitante)			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	DNI/NIE/NIF:
		RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor)	
DATOS DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	DNI/NIE/NIF:
		RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor)	

3. DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) (marcar si procede):</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona que ostenta la tutela a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de residencia</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de residencia.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFG	PÁG. 12/16	



#### 4. SOLICITA (marcar lo que proceda):

1. La **INSCRIPCIÓN** en la **PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO** al curso de la:

Modalidad deportiva

En el Tribunal:

- Solicita** adaptación de los medios para realizar la prueba específica de acceso por presentar un grado de discapacidad.
- Solicita** la exención por acreditar la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento en algunos de los casos recogidos en la legislación vigente y aplicable en cada modalidad deportiva.

2. Y la **ADMISIÓN**, condicionada a la superación de la prueba específica de acceso, al ciclo inicial/primer nivel de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en el centro:

Centro público a elegir

Modalidad deportiva

#### 5. DECLARACIONES

A efectos de admisión en las enseñanzas, la persona solicitante declara (marcar lo que proceda):

- Que **NO** cumple con los requisitos académicos de acceso establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo y entrego declaración responsable.
- Que cumple con el requisito académico de tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Que ha superado pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos (prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de Formación Profesional o la prueba de madurez para el acceso al grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- Que ha superado las prueba específica de acceso a la modalidad elegida.
- Que está exento de realizar la prueba específica por acreditar la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento en algunos de los casos recogidos en la legislación vigente y aplicable en cada modalidad deportiva.

#### 6. RESERVA DE PLAZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, la persona solicitante en el proceso de admisión podrá optar por el cupo de reserva de plazas que se indica (marcar si procede):

- Personas que acrediten documentalmente algún grado de discapacidad.
- Personas que acrediten documentalmente ser deportista de alto rendimiento en Andalucía o equivalente.
- Personas que acrediten documentalmente haber superado la prueba de acceso sustitutoria del Título de Graduado en ESO o Bachillerato.
- Personas que acrediten documentalmente la homologación de su diploma federativo o su convalidación o correspondencia. (conforme a lo establecido en la disposición adicional 5ª y transitoria 1ª del RD 1363/2007)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

21/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFGB

PÁG. 13/16





### 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Presento la siguiente documentación, (copia) (marcar si procede):

- Fotocopia autenticada DNI o NIE del solicitante (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Fotocopia autenticada DNI o NIE de la persona que ostenta la tutela (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Fotocopia del documento que acredite los datos de residencia del solicitante (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Certificación del grado de discapacidad.
- Acreditación del mérito deportivo para ser declarado exento por el tribunal de la prueba.
- Impreso de pago de la prueba de acceso - modelo 169 **presentar validación mecánica del "ejemplar para la Administración" Número de documento 169.** (Ver instrucciones al final del formulario)
- Declaración responsable según anexo III de la Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la Organización de las Pruebas de Acceso de Carácter Específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación.
- Acreditación de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la que conste la nota media del expediente académico.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional o la prueba de madurez de acceso al grado medio de Enseñanzas Deportivas en la que conste la nota de la prueba.
- Certificado de superación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial/primer nivel.
- Certificación de estar exento de realizar la prueba específica por acreditar la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento en algunos de los casos recogidos en la legislación vigente y aplicable en cada modalidad deportiva.

### 8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

En ..... a ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA QUE OSTENTA LA TUTELA

Fdo.: .....

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXDXDJ3JTSZMX9XEFGB	PÁG. 14/16	



## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Cada persona solicitante **presentará una única** solicitud de admisión por enseñanza y centro.

### 2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA GUARDIA Y CUSTODIA

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

### 3. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso de que desee ejercer la oposición a la consulta de los datos señalados.

### 4. SOLICITA

En este procedimiento puedes solicitar tanto la **Inscripción** en la prueba específica de acceso como la **Admisión** para cursar estudios en una modalidad deportiva en el centro educativo que elijas. La realización de esta prueba de acceso está sujeta al **pago de un precio público**, establecido por acuerdo del Consejo de Gobierno, por la organización de dicha prueba por parte del **Instituto Andaluz del Deporte** (Consejería de Cultura y Deporte).

En el apartado de solicitud de **Inscripción** a la prueba específica de acceso debes elegir la modalidad deportiva y tribunal donde deseas realizar la prueba, ya que solo podrás optar a realizar la prueba ante un único tribunal. En el apartado de solicitud de **Admisión** debes seleccionar uno de los 5 centros públicos y la modalidad deportiva para la que solicitas la admisión. Ten en cuenta que, si deseas cursar las enseñanzas de grado medio en Fútbol Sala, solo podrás seleccionar el IES Las Fuentezuelas (Jaén). En el caso de que ya hayas realizado la prueba de acceso y dispones de la certificación de superación de la prueba de acceso, no tendrás que abonar el precio público correspondiente. En ese caso, mediante este procedimiento **solo deberás solicitar la admisión** para cursar las enseñanzas en la modalidad deportiva y en el centro educativo que elijas.

### 7. DOCUMENTACIÓN

Debes marcar la documentación que **efectivamente aportas** junto con la solicitud. Si **te opones a la consulta de datos** por parte de la Administración o no prestas tu consentimiento expreso para la consulta de algún dato, deberás marcar la documentación correspondiente y adjuntarla. Si solicitas **realizar la prueba de acceso sin cumplir los requisitos académicos** necesarios para cursar estas enseñanzas, deberás aportar **una declaración responsable** en la que manifiestes que conoces los requisitos académicos que deberás acreditar en el momento de formalizar la matrícula (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente). Esta declaración responsable se realiza mediante el **Anexo III**, que puedes descargar en este [enlace](#), cumplimentar y posteriormente entregar junto con tu solicitud.

Dependiendo de si tienes alguna bonificación o exención del pago, el importe del pago será:

#### **Pago completo:**

- **35 €** para las modalidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala.

**Pago bonificado al 50%** si se cumplen alguna de estas dos condiciones:

1. Miembros de las familias numerosas pertenecientes a la “categoría general”. Adjuntar fotocopia del carné de Familia Numerosa en vigor.

2. Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía. Se acreditará mediante certificado de la Dirección General competente en materia de Deporte.

- **17,5 €** para las modalidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala.

**Exento del pago.** Debe pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Miembros de las familias numerosas pertenecientes a la “categoría especial”. Se acreditará con fotocopia del carné de Familia Numerosa en vigor.

- Mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas. Se acreditará mediante resolución judicial por violencia de género: orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género cuando las medidas que establezca se hallen vigentes. Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte resolución judicial, se acreditará con el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicio de que la demandante es víctima de violencia de género y certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género.

- Personas físicas víctimas de acción terrorista y las afectadas por tal acción. Se considerarán personal afectadas:

a) Familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) El cónyuge de la víctima, no separado legalmente, o persona que mantuviese con la víctima relación de afectividad análoga a la conyugal. Se acreditará mediante reconocimiento del Ministerio del Interior (Oficina de Atención al ciudadano y de asistencia a las víctimas del terrorismo).

c) Personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

Se acreditará mediante reconocimiento del Ministerio del Interior (Oficina de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas de Terrorismo).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXDJ3JTSZMX9XEFG	PÁG. 15/16





## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 7. DOCUMENTACIÓN (continuación)

Deberás acceder a la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para que rellenes el [Modelo 169 y realices el pago](#).

- [Instrucciones para cumplimentar el impreso "Modelo 169"](#).

- **Muy importante.** Cuando cumplimentes el Modelo 169 para pagar la inscripción en la prueba específica de acceso, utiliza los siguientes códigos:

- Código territorial: **CU 29 Z3**
- Concepto de pago: **0135**

Antes de finalizar el proceso de su solicitud, recuerda que es obligatorio adjuntar el justificante de pago del Modelo 169.

### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092-Sevilla y dirección electrónica [dgoee.defp@juntadeandalucia.es](mailto:dgoee.defp@juntadeandalucia.es).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es).
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad derivada de los Procedimientos de acceso en las enseñanzas deportivas de régimen especial con la finalidad de la gestión de dicha convocatoria, y demás trámites relacionados con el procedimiento; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no contempla la cesión de los datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZA5EHLJWXXD3JTSZMX9XEFG	PÁG. 16/16	